

APROBACION PROVISIONAL FEBRERO 2.009  
GERENCIA DE URBANISMO

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

GERENCIA



- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia,

---

DOCUMENTO 3: ANEXOS

APROBACION PROVISIONAL FEBRERO 2.009  
GERENCIA DE URBANISMO

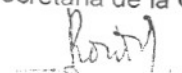
APROBACION PROVISIONAL FEBRERO 2.009  
GERENCIA DE URBANISMO

**ANEXO 1.- PROCESO DE INFORMACION PUBLICA. INFORME MUNICIPAL Y  
ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL.**

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA

**- 4 FEB. 2010**

La Secretaria de la Gerencia,



Exp: 01025

- 99 -

APROBACION PROVISIONAL FEBRERO 2.009  
GERENCIA DE URBANISMO

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

**PP-P-ALA 1** Expte: 4.1.3. 21/2003  
Fecha: 29/09/2004

**DENOMINACIÓN:** PLAN PARCIAL ALA-1 "ALAMILLO"

**ASUNTO:** INFORME CONTESTACION DE ALEGACIONES

**SITUACIÓN:** PARCELACION "ALAMILLO"

**PROMOTOR:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

**REDACTOR** JOSÉ MORENO MORENO/DOLORES MORENO/RAFAEL GIL

## INFORME

### ANTECEDENTES

EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y la COMISION DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA en sesión celebrada respectivamente el día 6 y 10 de octubre de 2.003 acordaron con respecto al Plan Parcial PP-ALA-1 "ALAMILLO", lo siguiente:

**PRIMERO:** APROBAR INICIALMENTE el "Plan Parcial del sector ALAMILLO (PP AL-1), promovido por LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado 8 del presente informe.

**SEGUNDO:** Someterlo a información pública por plazo de UN MES, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el en el B.O.P., así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

**TERCERO:** Requerir al EQUIPO REDACTOR para que durante el trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado 8 del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

**CUARTO:** Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Departamento de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**QUINTO:** Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

**SEXTO:** Notificar el presenta Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA



- 4 FEB. 2010

VRBANISMO

La Secretaria de la Gerencia,

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

El punto 8 del Informe del Servicio de Planeamiento se transcribe a continuación:

### ADECUACION

#### 8.1.- Sobre la documentación del Plan Parcial AL-1 ALAMILLO

La documentación del documento del PP-AL-1 (ALAMILLO) presentado, se refiere entre otros aspectos, a los que se establecen en el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento (RP), estimándose que la misma se ajusta en líneas generales al mismo, si bien se considera poco detallada, por lo que se deberá realizar un estudio más preciso, tal como exige la legislación vigente para esta figura de desarrollo. Se deberán presentar cinco ejemplares completos y las separatas necesarias para dar traslado a los diferentes Organismos y Compañías suministradoras.

La documentación deberá completarse y a escala adecuada antes de la aprobación provisional.

#### 8.2.- Sobre la clasificación y calificación del suelo. Sistema de Actuación.

El suelo que desarrolla el PP AL-1 es un Suelo Sectorizado tal y como se establece en el documento de Plan de Sectorización PS PO-6, con tipologías de Unifamiliar aislada y adosada.

Se establecen un desarrollo del Plan Parcial con cinco unidades de ejecución, a desarrollar por el sistema de compensación. La división de las distintas unidades, se plantean por los ejes de los viales propuestos, por lo que deberá garantizarse la ejecución de las infraestructuras y viales completos en caso de desarrollarse antes una u otra unidad; hecho este que deberá preverse en el documento.

#### 8.3.- Sobre el ámbito del sector de actuación. Edificaciones existentes.

La superficie total comprendida dentro del ámbito, según medición topográfica es de 651.150,00 m<sup>2</sup>, (que deberá coincidir con la que se apruebe definitivamente con el PS PO-6 en tramitación) que se tomará como superficie de la misma sobre la que se aplicará los aprovechamientos urbanísticos y reservas al objeto de no modificar los parámetros unitarios asignados; lo que se considera correcto.

En cuanto a las edificaciones existentes, deberá reseñarse su número, así como la edificabilidad materializada. Al respecto la parcelación se encuentra bastante edificada.

#### 8.4.- Criterios de actuación. Propuesta de Ordenación.

El criterio de Ordenación seguido se apoya en las determinaciones propuestas en el correspondiente plan de Sectorización: generación y urbanización de un sector de extensión del barrio de Villarrubia por su margen septentrional, tratándose de terrenos parcialmente ocupados, con tipologías predominantemente por edificaciones destinadas a segunda residencia.

Se consideran vinculantes las condiciones de desarrollo aparecidas en el documento de Plan Sectorización.

En lo que se refiere a la ordenación propuesta propiamente dicha, se adapta plenamente a lo existente, planteándose nuevas viarios de conexión y agilización del Sector a desarrollar; si bien deja sin resolver algunos fondos de saco. Se echa de menos la creación del vial de servicio paralelo a la Ctra. de Palma, condición de desarrollo vinculante en la correspondiente ficha aparecida en el Plan de Sectorización.

Deberán corregirse estos trazados, en colaboración con los técnicos del Servicio de Planeamiento.

Se destinan además terrenos para espacios libres y para equipamientos de la zona, en la medida que las edificaciones existentes lo permiten.

#### 8.5.- Sobre la zonificación y usos del suelo.

Las distintas zonas previstas dentro de la ordenación son:

Residencial Unifamiliar. Se plantean tres tipos de ordenanzas de aplicación de la Gerencia.

UAS-AL: zonificación de vivienda Unifamiliar Aislada "Alamillo". Se trata de una ordenanza basada en la UAS del plan general pero adecuada en cuanto a sus parámetros de ordenación a las especiales características de la parcelación, fundamentalmente en lo referente a parcela mínima y edificabilidad.

UAS-AL-P: Vivienda Unifamiliar Aislada "Alamillo" para edificaciones existentes. Se trata de una variación de la tipología anterior pero pensada para dar cobertura a las edificaciones existente, relajando las condiciones de ordenación para que puedan ser legalizadas.

UAD-AL : Vivienda Unifamiliar Adosada "Alamillo". Tipología a desarrollar en terrenos no parcelados, en los que se concentran edificabilidad para poder obtener suelo para los equipamientos.

El número total de viviendas previstas es de 490 viviendas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

GERENCIA

- 4 FEB. 2010

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

**Zona Verde:** La localización de los terrenos destinados a sistema local de espacios libres, se realiza con los criterios previstos en el Plan de Sectorización, en una banda paralela a la Ctra. de Palma del Río y otra siguiendo la huella del arroyo Alamillo.

En las manzanas recayentes a la Ctra. de palma, se plantean tres manzanas de distintas superficies: SEL-2 con 9.406,37 m<sup>2</sup>; SEL-3 de 1.750,00 m<sup>2</sup> y SEL-1 de 3.753,18 m<sup>2</sup>. La superficie total de estas zonas es de 14.909,55 m<sup>2</sup>.

Siguiendo el cauce del arroyo Alamillo, se plantea una banda de 19 metros de anchura total, a la que se añaden 5 metros de policía del arroyo a cada lado. La superficie de la zona propuesta es de 10.925,17 m<sup>2</sup>.

Deberá distinguirse los jardines de las áreas de juego y recreo para niños (art. 3 del R.P.).

La superficie resultante total asciende a 25.834,72 m<sup>2</sup>, debiendo aclararse las superficies computables para sistema local de espacios libres a los efectos que se señalan en el Reglamento de planeamiento. Así mismo, no coinciden las superficies totales con la suma de las parciales presentadas, haciéndose referencia a SEL no grafados ni referenciados en la documentación gráfica.

**Equipamiento Docente y SIPS:** Los terrenos destinados a equipamientos se sitúan en una posición centrada respecto a la ordenación general de manera que puedan ser utilizados de una manera coherente por todos los residentes en el sector. Para ello se delimitan dos parcelas de 6.311,03 m<sup>2</sup> y 2.574,64 m<sup>2</sup>, lo que supone un total de 8.885,67 m<sup>2</sup>.

Se justifican claramente las exenciones previstas en el articulado de la LOUA en cuanto a equipamiento destinados a centros docentes, deportivos, comercial y social.

**Sistema Técnico de Infraestructuras:** Comprende los terrenos donde se ubicarán los Centros de Transformación necesarios para la electrificación del Sector.

**Viales:** Comprende el terreno destinado al uso de circulaciones rodadas y peatonales en el interior del Sector de Actuación, adaptándose a la trama de la zona donde se imbrica. Se plantean las conexiones con los viales existentes, si bien existen problemas de fondo de saco y de viales existentes en memoria pero no en planos.

En cuanto a las plazas de aparcamientos, se concentran en las zonas destinadas a Unifamiliares Adosadas; si bien se deberá justificar la no cabida o procedencia dentro de los viales propuestos (de 8 y 10 metros de ancho) de las previsiones de plazas de aparcamientos de la LOUA.

### 8.6.- Relación de Propietarios.

Si bien se hace una relación pormenorizada de los propietarios incluidos en el PP AL-1, no se hace referencia en todos los casos a la titularidad registral debiéndose aclarar si son propietarios reales sin inscripción en el registro de la propiedad. Debe advertirse, a los efectos de lo previsto en el art.32.2 LOUA que deben constar todos los propietarios registrales, estando en la actualidad pendiente de aportarse los titulares catastrales.

### 8.7.- En cuanto a los módulos mínimos de reserva para dotaciones.

Al plantearse 490 viviendas se trata de una Unidad Básica a efectos de la aplicación del artículo 10 del R.P.

Habrá que tenerse en cuenta las determinaciones sobre ordenación, programación y gestión que aparecen en la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (a partir de ahora LOUA), y en concreto las que hace referencia a su artículo 17.

A continuación incluimos un cuadro comparativo de las cesiones mínimas para dotaciones establecidas por la normativa vigente y el P.G.O.U en relación con las propuestas de P.P. (Los datos necesarios serían 651.150,00 m<sup>2</sup> y 97.672,5m<sup>2</sup>):

CESIONES	L.O.U.A.	R.P.	P.G.O.U.	P.P.
ESPACIOS LIBRES	10% = 65.115 m <sup>2</sup> s 18 a 21 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t = 17.581,05 a 20.511,22 m <sup>2</sup> s	10% = 65.115 m <sup>2</sup> s 18 m <sup>2</sup> s/viv = 8.820 m <sup>2</sup> s	GERENCIA - 4 FEB. 2010 La Secretaria de la Gerencia <i>[Firma]</i>	10.925,17 m <sup>2</sup> s + a falta de justificar cuánto es computable.
ESCOLAR		10 m <sup>2</sup> s/viv = 4.900 m <sup>2</sup> s		8.885,67 m <sup>2</sup> s
SIPS		2 m <sup>2</sup> /viv. = 306 m <sup>2</sup> t		
TOTAL	30 a 55 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t = 29.301,75 a 53.719,87 m <sup>2</sup> s			19.810,84 m <sup>2</sup> s a falta de justificar cuánto es computable

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

APARCAMIENTO PUBLICO	0,5 a 1 pz/100-m <sup>2</sup> t = 488 a 977	1pz/100m <sup>2</sup> = 977	2 pz/viv = 980	265 plazas publicas en el viario
APARCAMIENTO PRIVADO	1 pz/100 m <sup>2</sup> =977		Al menos el 50% (490) en el interior de las parcelas. En parcela (art. 12.7.12) 1pz/100m <sup>2</sup> ó 1pz/viv = 980 plazas	En la parcela (art. 12.7.12) = 980 TOTAL = 1.245 plazas

De las plazas de aparcamientos públicas, al menos el 2% estará destinadas a minusválidos, debiéndose señalar en la documentación gráfica.

Se justifica adecuadamente el incumplimiento de las cesiones obligadas por la legislación vigente, si bien deberán corregirse los datos que no procedan.

Por tanto, habrá de subsanar las deficiencias detectadas en las plazas de aparcamientos.

Se estima conveniente la fijación del número de plazas de aparcamiento en las manzanas destinadas a equipamientos, tanto de coches como de bicicletas.

### 8.8.- En cuanto a la red viaria y trama urbana.

Se tendrán en cuenta las correcciones efectuadas en los apartados anteriores.

Deberá presentarse secciones transversales y longitudinales de todos los viales previstos, así como aclarar específicamente la sección o secciones de sistema viario propuesto para la ordenación del sector.

### 8.9.- En cuanto al esquema de redes.

La documentación presentada contiene los siguientes esquemas de instalaciones: red de abastecimiento y saneamiento, red de suministro eléctrico, red de alumbrado público, red de telecomunicaciones (telefonía), y red de gas.

Se considera poco detalle en la documentación aportada, por lo que no se estudiarán hasta que se presente los documentos con características adecuadas para el tipo de documento que se desarrolla, conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente.

Recordar que: Tal y como se establece en el Art. 18.3 de la Ley 6/98, entre los deberes de los propietarios del Suelo Urbanizable está costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los Sistemas Generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que genera.

### 8.10.- En cuanto al Estudio Histórico - Arqueológico.

Se solicitará estudio Histórico - Arqueológico a la Oficina de Arqueología de esta GMU.

### 8.11.- Plan de Etapas.

Se han de especificar los plazos para la iniciativa del Sistema de Actuación, y para la Legalización de Edificaciones existentes. El Proyecto de Reparcelación y de Urbanización se tramitarán simultáneamente y en el plazo de un año desde la aprobación definitiva de los Planes Parciales.

### 8.12.- Estudio Económico Financiero.

Deberá presentarse un Estudio Económico Financiero desglosado y pormenorizado en referencia a cada una de las Unidades de Ejecución que se delimitan, incluyendo los gastos de redacción de los Planes de Sectorización y de los Planes Parciales. Deberá incluir igualmente la eliminación de las redes aéreas existentes en el sector y su evaluación económica.

### 8.13.- Ordenanzas

En cuanto a la Normativa Urbanística, ésta debe regular exclusivamente los usos permitidos y compatibles en el sector. De otro lado, sería suficiente, cuando se transcriben literalmente Ordenanzas del Plan General hacer una remisión expresa al contenido de los mismos, y en su caso, destacar los aspectos no coincidentes con dicha normativa.

### 8.14.- Sistema de Actuación

Se propone el Sistema de Compensación como el más conveniente para el desarrollo de estos terrenos.

### 8.15.- Consideraciones sobre las tipologías

Conforme establece el art. 61 de la L.O.U.A. y el art. 3.2.3.3.c de las NN.UU. del P.G.O.U., el Plan Parcial deberá fijar y, en su caso, concretar, respetando los criterios del Plan General de Ordenación Urbanística, la ponderación relativa de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación, así como



## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO



- 4 FEB. 2010

GERENCIA



las que reflejen las diferencias de situación y características urbanísticas dentro del espacio ordenado. Motivando la procedencia y proporcionalidad de los coeficientes que establezca.

En cumplimiento de dicho acuerdo se publicó anuncio en el Diario Córdoba de fecha 13 de noviembre de 2003; en el BOP número 163 de fecha de 9 de diciembre de 2003, en el Tablón del Ayuntamiento desde el 14 de noviembre de 2004 hasta el 15 de diciembre de 2004 y en el tablón de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Posteriormente se publica el edicto de desconocidos en el Diario Córdoba de fecha 16 de marzo de 2004; en el BOP número 45 de fecha 24 de marzo de 2004; en el Tablón de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en el Tablón del Ayuntamiento desde el 12 de marzo de 2004 hasta el 12 de abril de 2004

Además se solicitaron los correspondientes informes y a las compañías suministradoras, habiéndose recibido algunos de los mismos cuyos contenidos resumidos son los siguientes:

1. **De la Unidad de Parques y Jardines del Area de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba** solicitado con fecha 5 de julio de 2004 y recibido el 15 de julio de 2004. El informe remitido dice: "Durante la confección del Proyecto de Urbanización, se hace necesario la redacción de un Proyecto específico de zonas verdes...", además indica la normativa a la que debe ajustarse, así como, las condiciones mínimas que debe cumplir.
2. **Oficina de Ingeniería del Servicio de Proyectos de la GMU en relación con la separata de Tráfico** solicitado con fecha 1 de julio, y recibido con fecha 23 de septiembre de 2004, con una serie de deficiencias a subsanar.
3. **De SEVILLANA-ENDESA** solicitado con fecha 25 de marzo de 2004 y reiterada con fecha 8 de julio de 2004, y del que aún no se ha recibido informe.
4. **De TELEFONICA** solicitado con fecha 9 de julio de 2004, y recibido con fecha 29 de julio de 2004, donde si bien se dice que la red no está suficientemente definida, se considera que es en el posterior Proyecto de Urbanización dónde se deberá definir la correspondiente red de Telecomunicaciones, por lo que se estima favorable.
5. **De EMACSA** solicitado con fecha 25 de marzo de 2004 de Enero de 2004, y cuya contestación se recibió con fecha 7 de abril de 2004, manifestando que existen una serie de deficiencias técnicas en las redes de Abastecimiento y Saneamiento que deberán ser subsanadas por el equipo redactor, se remite nueva separata con fecha 8 de julio de 2004 recibiendo contestación con fecha 27 de julio de 2004 señalando una serie de deficiencias que deben ser subsanadas.
6. **De la Unidad de Alumbrado Público del Area de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba** solicitado con fecha 15 de abril de 2004, y cuya contestación se recibió con fecha 23 de junio de 2004, manifestándole sentido favorable de la misma.
7. **Se emite informe desfavorable por el Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento de esta GMU**, de fecha 12 de julio de 2004, en relación sobre energía eléctrica y alumbrado público, debiéndose subsanar las deficiencias observadas.

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

GERENCIA  
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA  
URBANISMO  
APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA  
URBANISMO  
- 4 FEB. 2010  
La Secretaria de la Gerencia,

Deberán reiterarse los informes que al día de la fecha ~~no~~ han sido contestados, que son los siguientes:

- Sevillana – Endesa;
- [REDACTED] Debe remitirse petición de informe a Confederación Hidrográfica de Guadalquivir y al Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, que estaba previsto en la propuesta de acuerdo del Servicio de Planeamiento y por error en la transcripción no se recogió en el acuerdo de aprobación inicial, por ser determinantes para la ordenación del Sector, si bien también se han solicitado desde el expediente del PS PO-6, recibiendo el informe del Servicio de Carreteras y de Confederación Hidrográfica.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 83 de la Ley 30/92** de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

Durante el período de Información Pública se presentaron **39 alegaciones**, que se contestan mediante anexo al presente informe, **ESTIMÁNDOSE** las alegaciones nº: 3, 5, 7, 8, 9, 26, 33, 35, 36 y 37 **ESTIMÁNDOSE PARCIALMENTE** las alegaciones nº: 1, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 38 y 39; **DESESTIMÁNDOSE** las alegaciones nº 2, 6, 15, 32 y 34.

### TRAMITACION

El órgano municipal competente para resolver sobre la fase de alegaciones es el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Gerencia, artículo 4.2 a) en relación con el artículo 9.

Una vez que se resuelva por el Consejo de la GMU las alegaciones objeto de este informe, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.- Aprobación provisional, por la Junta de Gobierno Local.
- 2.- Remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su informe preceptivo (art. 14.1.b Decreto 193/2003).
- 3.- Aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- 4.- Depósito en el Registro Administrativo de la CCAA y del Municipio (art. 38.4 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004 de 7 de Enero por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanístico y de Bienes y Espacios Catalogados.
- 5.- Publicación (Resolución y Ordenanzas) en el BOP artículo 47 de la LOUA.

## SERVICIO DE PLANEAMIENTO

### ACUERDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA

- 4 FEB. 2010

Por todo lo anterior, se presenta el expediente al Consejo de la Gerencia, para que de conformidad con los artículos 4.2 c y artículo 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** ESTIMAR las alegaciones nº: 3, 5, 7, 8, 9, 26, 33, 35, 36 y 37 ESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones nº 1, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 38 y 39; y DESESTIMAR las alegaciones nº 2, 6, 15, 32 y 34, en el sentido recogido en el informe del Servicio de Planeamiento y Anexo, que se adjunta como motivación de la Resolución.

**SEGUNDO:** ADVERTIR AL EQUIPO REDACTOR QUE EL DOCUMENTO QUE ELABORE PARA APROBAR PROVISIONALMENTE EL PP-ALA-1 PLAN PARCIAL "ALAMILLO", deberá contener los siguientes criterios:

- Adecuarse a los criterios recogidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial, señalados en el Informe del Servicio de Planeamiento que sirvió de motivación para la aprobación inicial de este Plan Parcial.
- Reflejar en el documento las alegaciones estimadas total o parcialmente en el informe del Servicio de Planeamiento que se acompaña como fundamentación del presente acuerdo.
- Adecuarse al contenido de los informes sectoriales que se emitan por los organismos competentes y las compañías suministradoras e Ingeniero Industrial del Servicio de Planeamiento debiendo subsanar las deficiencias señaladas en dichos informes.

**TERCERO:** Reiterar el informe a SEVILLANA-ENDESA y solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Departamento de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**CUARTO:** A pesar de no ser legalmente obligatorio y a los efectos de lograr la mayor difusión al proceso, notificar dicho acuerdo a los interesados, advirtiéndoles que este acto al ser de trámite no es susceptible de recurso, por lo que en caso de disconformidad con el contenido podrá ser recurrido, una vez se les notifique la resolución definitiva por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Córdoba, 29 de Septiembre de 2.004  
SERVICIO DE PLANEAMIENTO



FDO.FERNANDO SAN MILLAN MAESO  
ARQUITECTO



FDO. FERNANDO SÁNCHEZ-BARRIGA PECHE  
LICENCIADO EN DERECHO

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			4 FEB 2010 PP-AL-1 Secretaría de la Gerencia
Nº ALEGACION : 1	Nº REGISTRO ENTRADA 29255	FECHA 10/12/03	REF. SERV. PLANEAMIENTO 4.1.3 - 21/2003
ALEGANTE: D <sup>a</sup> JOSEFA ADAME RODRIGUEZ		D.N.I: 30.484.774-E	
REPRESENTA A :		ACOMPaña PODERES :SI/NO	

RESUMEN

CONTENIDO	<p>SOLICITO:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- NO CEDER NINGUN METRO DE ZONA VERDE</li> <li>2.- QUE LA BANDA DE PROTECCIÓN DEL ARROYO SE REDUZCA A 11 METROS DE ANCHURA SI FUESE EL CASO.</li> <li>3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA POSIBILIDAD DE CANJE DE METROS PROPIOS POR OTROS DEL PROYECTO DEL ALAMILLO CENTRO(ZONA VERDE DE CESIÓN) , CON IGUALDAD DE METROS EN DICHO CANJE</li> <li>3.- INFORMACIÓN SOBRE METROS DE VIALES</li> <li>4.- MEDIDAS EXACTAS DE SU PROPIEDAD</li> <li>5.- ACLARACIÓN DE LOS REDACTORES SOBRE DESTINO Y USO DE UN POZO QUE LINDA CON EL CAMINO Nº 7 Y PARCELA 106.</li> <li>6.- INFORMAR DE QUIEN VALORARÁ Y POR CUANTO EL m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE EXPROPIADA O CEDIDA.</li> </ol>
INFORME EQ. RED.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se estima favorable, si bien habrá que determinar la superficie perteneciente al Dominio Público Hidráulico.</li> <li>2.- Se estima parcialmente, procurándose corregir estas distancias en el proyecto definitivo.</li> <li>3. y 6.- no se consideran alegación, informándose que los técnicos de la Gerencia atenderán a estas cuestiones en horario de atención al público, miércoles, jueves y viernes de 12 a 14 horas.</li> <li>4.- Las dimensiones registrales no tienen por que coincidir con la medidas reales. Se tendrán que aclarar mediante situación de los linderos escriturados y el levantamiento topográfico que se realice.</li> <li>5.- No se entiende al no presentarse plano de ubicación.</li> </ol>
INFORME MUNICIPAL	<p>1.- Las cesiones para dotaciones de espacios libres de dominio y uso público, según el artículo 17 de la Ley 7/2002 (LOUA) posibilita que, justificadamente, se pueda eximir parcialmente del cumplimiento estricto de las reservas previstas en dicho artículo para aquellos sectores de suelo urbanizable correspondientes a parcelaciones con urbanización y edificación irregular y que según el PGOU sea compatible con el modelo urbanístico propuesto, como es el caso que se informa. De no haberse dado tales circunstancias las reservas serían como mínimo las previstas en dicho artículo. Por tanto, el equipo redactor estudiará la posibilidad de reducir la zona verde planteada, sin que sea suprimida en su totalidad, dado que se estima adecuado el establecimiento de una zona de espacio libre contiguo al cauce del Arroyo.</p> <p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establezca en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Por último, en función de la ordenación definitiva en el instrumento de Planeamiento, el Proyecto de Reparcelación determinará la edificabilidad neta de cada parcela conforme a las fincas resultantes.</p>

- 4 FEB. 2010

La secretaria de la Gerencia,

*hoy*

2.-El sistema de compensación al que hace referencia el apartado 8.14 del informe del Servicio de Planeamiento no es un sistema de compensación entre diversos sectores o unidades de ejecución sino entre todos los propietarios incluidos de cada una de las unidades de ejecución que determine el instrumento de planeamiento. En este sistema los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización del sector o , en este caso, de cada unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. Para llevar a cabo la actividad de ejecución los propietarios afectados se constituyen en Junta de Compensación.

3 y 4.- En la fase que nos encontramos Plan Parcial (documento de planeamiento) no determina de forma individual los metros que le afectan a cada uno de los propietarios para la cesión de viales, sino en su conjunto siendo objeto de compensación los metros definitivos que le afecten a cada uno de los Propietarios en el respectivo Proyecto de Reparcelación.

5.-No se entiende al no presentarse plano de ubicación.

6.- Las valoraciones se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación conforme a las Bases de Actuación establezcan. Estas Bases se aprobarán junto a los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Junta de Compensación por la Junta de Gobierno Local. Los encargados de efectuar la valoración serán los técnicos que la Junta de Compensación contrate a esos efectos.

INFORME MUNICIPAL



CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:

ESTIMAR

**ESTIMAR PARCIALMENTE**

DESESTIMAR

## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

PP-AL-1

Nº ALEGACION :

2

Nº REGISTRO ENTRADA

28017

FECHA

5/12/03

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2004

ALEGANTE: D<sup>a</sup> CARMEN FIGUEROA GOMEZ

D.N.I: \_\_\_\_\_

REPRESENTA A : \_\_\_\_\_ ACOMPAÑA PODERES :S/NO

## RESUMEN

CONTENIDO

SOLICITA QUE LA PARCELACIÓN DE LA UNIDAD 1 SEA MAS AJUSTADA A MEDIDA SIENDO CONVENIENTE QUE TENGA UNA SUPERFICIE ENTRE 150 Y 180 m2 Y QUE LA EDIFICABILIDAD DE ESTA UNIDAD ESTÉ EN TORNO A LOS 3.900 m2 TECHO CON UNA EDIFICABILIDAD DE 0,65 m2 TECHO POR m2 DE SUPERFICIE

INFORME EQUIPO REDACTOR

No se estima puesto que la edificabilidad máxima del sector viene fijada por el Plan General. No obstante se podrán señalar mayores edificabilidades en parcelas a fin de poder legalizar edificaciones existentes en su interior, en el caso de que así fuera, debiendo adquirir excesos de edificabilidad.

INFORME MUNICIPAL

No parecen lógicos los datos de superficies y edificabilidad pretendidos por el alegante. El Cuadro Resumen de Programas de Actuación Urbanística (hoy PS) del Tomo III del PGOU de Córdoba "Fichas de Planeamiento" establece para el PS Grupo de Parcelaciones Poniente 6, entre las que se encuentra la parcelación "Alamillo" como dato orientativo una densidad de vivienda / hectárea de 7. Además la edificabilidad máxima del Sector viene definida desde el PGOU y desde el PS, siendo el PP alegado un documento de desarrollo que no puede sobrepasar las determinaciones que les vienen fijadas para su desarrollo, siendo en todo caso necesario las modificaciones previas de tales documentos.

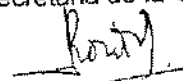
APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

GERENCIA



- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia.



CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:



ESTIMAR

ESTIMAR PARCIALMENTE

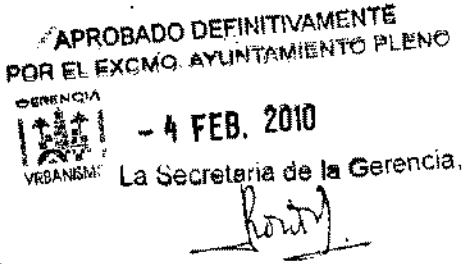
DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
N ALEGACION :	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	REF. SERV. PLANEAMIENTO
3	28653	2/12/03	4.1.3 21/2003
ALEGANTE: D. ENRIQUE MARTINEZ LIÑAN		D.N.I: 27.750.661-B	
REPRESENTA A :		ACOMPAÑA PODERES :	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>SOLICITA :</p> <p>1.-SABER EL FUTURO USO DEL GRUPO DE BOMBEO DE AGUA DE LA URBANIZACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LA FINCA</p> <p>2.-LA POSIBILIDAD DE OBTENER EL MAYOR NUMERO DE PARCELAS RESULTANTES PARA PODER AFRONTAR EL PROCESO REGULARIZADOR.</p>		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>Se deberá aportar las escrituras de propiedad de la finca de la que es propietario.</p> <p>El grupo de bombeo se pretende mantener, puesto que está en funcionamiento para la parcelación</p> <p>Se estima la posibilidad de división de la finca, siempre que se cumplan los parámetros mínimos establecidos para el sector.</p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>El equipo redactor deberá, mediante trabajo de campo y contacto con los propietarios del sector, recoger la realidad física existente, con objeto de hacer posible la Ordenación propuesta por el Plan Parcial. Se deberá para facilitar el trabajo aportar escrituras de propiedad.</p> <p>Se mantendrá el equipo de bombeo al que se hace referencia. La Ordenación deberá posibilitar la organización racional y sostenible de los usos y siempre prevaleciendo el interés general a los intereses privados.</p> <p>Se estima la posibilidad de división de la finca una vez sea urbano siempre que cumplan las ordenanzas que el plan parcial establece a estos efectos (1200 m<sup>2</sup> y 16 m frente fachada) acordes al PGOU de Córdoba que establece para el PS Grupo de Parcelaciones Poniente 6, entre las que se encuentra la parcelación "Alamillo" como dato orientativo una densidad de vivienda / hectárea de 7.</p> <div style="text-align: center;"> <p>APROBADO DEFINITIVAMENTE        POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO        GERENCIA        - 4 FEB. 2010        La Secretaria de la Gerencia</p>  </div> 		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:		<b>ESTIMAR</b>	ESTIMAR PARCIALMENTE      DESESTIMAR



<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>4</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>28733</b>	FECHA <b>3/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DOLORES HENS BERNAL		D.N.I: 30.535.702	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

<b>RESUMEN</b>			
<b>CONTENIDO</b>	<p>SOLICITA:          -POSIBILIDAD DE DIVIDIR LA PARCELA DE SU PROPIEDAD D EN DOS PARCELAS</p>		
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	<p>Se estima favorablemente, si bien las parcelas resultantes responderán a las originadas tras la conexión del nuevo viario.</p> <p style="text-align: center;">  </p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Conforme establece el art.100 de la LOUA la delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.          Una vez el suelo sea urbanizado será posible siempre que cumplan las ordenanzas que el plan parcial establezca a estos efectos (1200 m<sup>2</sup> y 18 m frente fachada) acordes al PGOU de Córdoba que establece para el PS Grupo de Parcelaciones Poniente 6, entre las que se encuentra la parcelación "Alamillo" como dato orientativo una densidad de vivienda / hectárea de 7.</p>		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1			
Nº ALEGACIONES: 38			
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	DESESTIMAR



<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION: <b>5</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>28756</b>	FECHA <b>3/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. BENITO ALCAIDE ANTUNEZ		D.N.I: 29.839.813-G	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>SOLICITA:</p> <p>-CAMBIAR EL NOMBRE DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA POR HABERLA ESTE VENDIDO.</p>
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	<p>Se estima favorablemente teniéndose en cuenta en el expediente</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>          POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA   - 4 FEB. 2010          La Secretaria de la Gerencia,  </p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones.</p>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1      Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA: <b>ESTIMAR</b> ESTIMAR PARCIALMENTE      DESESTIMAR	



<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>6</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>3069</b>	FECHA <b>18/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: <b>D. RAFAEL GOMEZ MARIN</b>		D.N.I: <b>29.994.649-G</b>	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES : <b>SI/NO</b>	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>SOLICITA:</p> <p>-SE HABILITEN OTRAS VIAS DE LEGALIZACIÓN EN LA QUE CADA DUEÑO DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES Y NECESIDADES PUEDA CEDER A ELLA O NO, SIN VERSE EXPUESTO E INDEFENSO ANTE UNA LEGALIZACIÓN FORZOSA</p>		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>Se desestima. Se deberá cumplir lo especificado en la legislación vigente.</p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Teniendo en cuenta que estamos ante un proceso de legalización de parcelación ilegal donde se han llevado a cabo, total o parcialmente, actuaciones de urbanización y edificación que condicionan la ordenación más adecuada, y partiendo de la premisa de conservación en la medida de lo posible de dichas preexistencias y en aras de minimizar los gastos de urbanización que dicho proceso genere, se ha hecho necesario que el PGOU de Córdoba prevea una actuación de este tipo, como no podría ser de otra forma, clasificándolo en suelo urbanizable, siendo por tanto deber de sus propietarios promover su transformación en las condiciones y requisitos exigibles, con vinculación legal de los terrenos al proceso urbanizador y edificatorio del sector, en el marco de la correspondiente unidad de ejecución.</p> <p>Los terrenos quedan afectados, por mandamiento legal, al cumplimiento, en los términos previstos por el sistema de ejecución que se fije (compensación), de la distribución justa de los beneficios y cargas entre los propietarios y de sus deberes precisados en el instrumento de planeamiento.</p> <p>No existen legalmente procesos de legalización alternativos al planteado por nuestro PGOU, siendo además de conforme a derecho el más idóneo y justo para los propietarios del suelo.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b> POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO GERENCIA</p> <p style="text-align: center;"><b>- 4 FEB. 2010</b></p> <p style="text-align: center;">La Secretaria de la Gerencia.</p> <p style="text-align: center;"><i>Romy</i></p>		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: <b>1</b>		Nº ALEGACIONES: <b>38</b>	
PROPUESTA:	<b>ESTIMAR</b>	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	<b>DESESTIMAR</b>

## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

PP-AL-1

Nº ALEGACION :

7

Nº REGISTRO ENTRADA

29632

FECHA

12/12/03

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D. FRANCISCO FERNANDEZ ESCOBAR

D.N.I: 30.447.251-N

REPRESENTA A :

ACOMPAÑA PODERES :

## RESUMEN

CONTENIDO

ALEGO QUE YO Y D<sup>a</sup>. ROSARIO MOLINA LOPEZ SOMOS PROPIETARIOS DE LA PARCELA Nº 37-B-2 DEL PLANO QUE SE ADJUNTA

APROBADO DEFINITIVAMENTE

 D<sup>o</sup> FRANCISCO FERNANDEZ ESCOBAR  
 GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO PLENO

GERENCIA

- 4 FEB. 2010

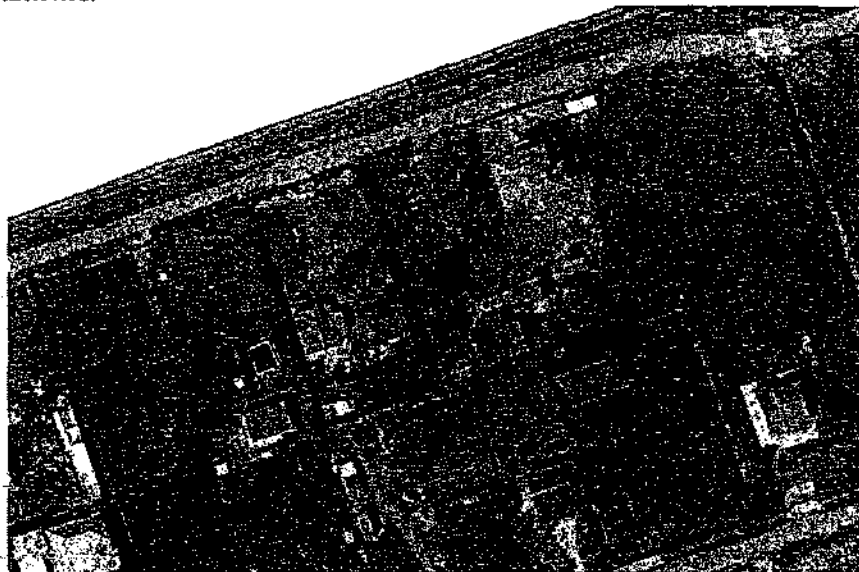
La Secretaria de la Gerencia,

INFORME EQ. RED.

Se tendrá en cuenta en el expediente abierto

INFORME MUNICIPAL

En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones.



CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

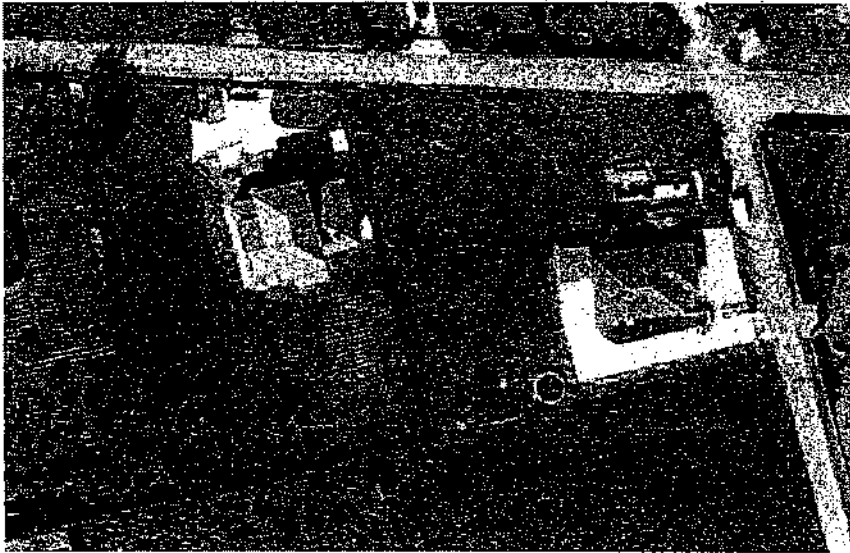
PROPUESTA:

ESTIMAR

ESTIMAR PARCIALMENTE

DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACIÓN : <b>8</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>29671</b>	FECHA <b>15/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D <sup>a</sup> VIRTUDES TRAPERO PEREZ		D.N.I: 30.528.065	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	-QUE SOY PROPIETARIA DE LA PARCELA N°31, EN LA QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA VIVIENDA DE DOS PLANTAS, LA PRIMERA DE 190 M Y LA SEGUNDA DE 80 M
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p style="text-align: center;">APROBADO DEFINITIVAMENTE</p> <p style="text-align: center;">POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO GERENCIA</p> <p style="text-align: center;">- 4 FEB. 2010</p> <p style="text-align: center;">La Secretaria de la Gerencia,</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i></p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones.</p> <div style="text-align: center;">  </div>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<b>ESTIMAR</b>
	ESTIMAR PARCIALMENTE
	DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>9</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>29711</b>	FECHA <b>15/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. NICOLAS MUÑOZ CARVAJAL		D.N.I: 30.498.530-R	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>1.- SOLICITO ME SEA INFORMADO SOBRE TODO LO RELATIVO A DICHO PLAN. 2.- INFORMO QUE HE DETECTADO UN ERROR EN EL PLANO SIENDO SU PARCELA LA 5-C Y NO LA IDENTIFICADA COMO 5-B</p>			
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>1.- No se consideran alegación, informándose que los técnicos de la Gerencia atenderán a estas cuestiones en horario de atención al público, miércoles, jueves y viernes de 12 a 14 horas 2.- Se estima conveniente, corrigiéndose los datos en el plan Parcial</p>			
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones. Deberá presentarse plano de situación oficial en el que se señale la finca del alegante de forma precisa. Dejar constancia del estado actual de la finca, segregada en dos en la actualidad y con obras sin licencia.</p>  <p style="text-align: right;">                 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVAMENTE                  COM. AYUNTAMIENTO PLENO                  - 4 FEB. 2010                  Secretaria de la Gerencia,   </p>			
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38		
PROPUESTA:		<input checked="" type="checkbox"/> ESTIMAR	<input type="checkbox"/> ESTIMAR PARCIALMENTE	<input type="checkbox"/> DESESTIMAR

4 FEB. 2010

**INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO** La Secretaría de la Gerencia **PP-AL-1**

Nº ALEGACION :	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	REF. SERV. PLANEAMIENTO
10	29717	15/12/03	4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D<sup>a</sup> MARGARITA ADAME RODRIGUEZ D.N.I: 30.525.497-N

REPRESENTA A : \_\_\_\_\_ ACOMPAÑA PODERES :

**RESUMEN**

**SOLICITO:**

**CONTENIDO**

- 1.- NO CEDER NINGUN METRO DE ZONA VERDE
- 2.- QUE LA BANDA DE PROTECCIÓN DEL ARROYO SE REDUZCA A 11 METROS DE ANCHURA SI FUESE EL CASO.
- 3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA POSIBILIDAD DE CANJE DE METROS PROPIOS POR OTROS DEL PROYECTO DEL ALAMILLO CENTRO(ZONA VERDE DE CESIÓN) , CON IGUALDAD DE METROS EN DICHO CANJE
- 4.- NFORMACION SOBRE METROS DE VIALES
- 5.- MEDIDAS EXACTAS DE SU PROPIEDAD
- 6.- ACLARACIÓN DE LOS REDACTORES SOBRE DESTINO Y USO DE UN POZO QUE LINDA CON EL CAMINO Nº 7 Y PARCELA 106.
- 7.- INFORMAR DE QUIEN VALORARÁ Y POR CUANTO EL m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE EXPROPIADA O CEDIDA.

**INFORME EQ. RED.**

- 1.- Se estima favorable, si bien habrá que determinar la superficie perteneciente al Dominio Público Hidráulico.
- 2.- Se estima parcialmente, procurándose corregir estas distancias en el proyecto definitivo.
3. y 6.- No se consideran alegación, informándose que los técnicos de la Gerencia atenderán a estas cuestiones en horario de atención al público, miércoles, jueves y viernes de 12 a 14 horas.
- 4.- Las dimensiones registrales no tienen por que coincidir con la medidas reales. Se tendrán que aclarar mediante situación de los linderos escriturados y el levantamiento topográfico que se realice.
- 5.- No se entiende al no presentarse plano de ubicación.

**INFORME MUNICIPAL**

1.- Las cesiones para dotaciones de espacios libres de dominio y uso público, según el artículo 17 de la Ley 7/2002 (LOUA) posibilita que, justificadamente, se pueda eximir parcialmente del cumplimiento estricto de las reservas previstas en dicho artículo para aquellos sectores de suelo urbanizable correspondientes a parcelaciones con urbanización y edificación irregular y que según el PGOU sea compatible con el modelo urbanístico propuesto, como es el caso que se informa. De no haberse dado tales circunstancias las reservas serían como mínimo las previstas en dicho artículo. Por tanto, el equipo redactor estudiará la posibilidad de reducir la zona verde planteada, sin que sea suprimida en su totalidad, dado que se estima adecuado el establecimiento de una zona de espacio libre contiguo al cauce del Arroyo.

Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.

Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.

Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.

Por último, en función de la ordenación definitiva en el instrumento de Planeamiento, el Proyecto de Reparcelación determinará la edificabilidad neta de cada parcela conforme a las fincas resultantes.

- 4 FEB. 2010

VIGENTE

La Secretaria de la Gerencia

2.-El sistema de compensación al que hace referencia el apartado 3.14 del informe del Servicio de Planeamiento no es un sistema de compensación entre diversos sectores o unidades de ejecución sino entre todos los propietarios incluidos de cada una de las unidades de ejecución que determine el instrumento de planeamiento. En este sistema los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización del sector o, en este caso, de cada unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. Para llevar a cabo la actividad de ejecución los propietarios afectados se constituyen en Junta de Compensación.

3 y 4.- En la fase que nos encontramos Plan Parcial (documento de planeamiento) no determina de forma individual los metros que le afectan a cada uno de los propietarios para la cesión de viales, sino en su conjunto siendo objeto de compensación los metros definitivos que le afecten a cada uno de los Propietarios en el respectivo Proyecto de Reparcelación.

5.-No se entiende al no presentarse plano de ubicación.

6.- Las valoraciones se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación conforme a las Bases de Actuación establezcan. Estas Bases se aprobarán junto a los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Junta de Compensación por la Junta de Gobierno Local. Los encargados de efectuar la valoración serán los técnicos que la Junta de Compensación contrate a esos efectos.

INFORME MUNICIPAL



APROBADO DEFINITIVAMENTE  
 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
 GERENCIA

- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia,

*Rodr*

CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:

ESTIMAR

**ESTIMAR PARCIALMENTE**

DESESTIMAR

SECRETARÍA DE LA GERENCIA  
 - 4 FEB. 2010

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>		SECRETARÍA DE LA GERENCIA		<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACIÓN :	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	REF. SERV. PLANEAMIENTO	
11	29716	15/12/03	4.1.3	21/2003
ALEGANTE: D. ANTONIA ADAME RODRIGUEZ		D.N.I: 30.440.955-H		
REPRESENTA A :		ACOMPAÑA PODERES :		

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p><b>SOLICITO:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- NO CEDER NINGUN METRO DE ZONA VERDE</li> <li>2.- QUE LA BANDA DE PROTECCIÓN DEL ARROYO SE REDUZCA A 11 METROS DE ANCHURA SI FUESE EL CASO.</li> <li>3.- INFORMACIÓN SOBRE LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA POSIBILIDAD DE CANJE DE METROS PROPIOS POR OTROS DEL PROYECTO DEL ALAMILLO CENTRO(ZONA VERDE DE CESIÓN) , CON IGUALDAD DE METROS EN DICHO CANJE</li> <li>4.- INFORMACION SOBRE METROS DE VIALES</li> <li>5.- MEDIDAS EXACTAS DE SU PROPIEDAD</li> <li>6.- ACLARACIÓN DE LOS REDACTORES SOBRE DESTINO Y USO DE UN POZO QUE LINDA CON EL CAMIINO Nº 7 Y PARCELA 106.</li> <li>7.- INFORMAR DE QUIEN VALORARÁ Y POR CUANTO EL m2 DE SUPERFICIE EXPROPIADA O CEDIDA</li> </ol>
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Se estima <u>favorable</u>, si bien habrá que determinar la superficie perteneciente al Dominio Público Hidráulico.</li> <li>2.- Se estima parcialmente, procurándose corregir estas distancias en el proyecto definitivo.</li> <li>3. y 6.- No se consideran alegación, informándose que los técnicos de la Gerencia atenderán a estas cuestiones en horario de atención al público, miércoles, jueves y viernes de 12 a 14 horas.</li> <li>4.- Las dimensiones registrales no tienen por que coincidir con la medidas reales. Se tendrán que aclarar mediante situación de los linderos escriturados y el levantamiento topográfico que se realice.</li> <li>5.- No se entiende al no presentarse plano de ubicación.</li> </ol>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>1.- Las cesiones para dotaciones de espacios libres de dominio y uso público, según el artículo 17 de la Ley 7/2002 (LOUA) posibilita que, justificadamente, se pueda eximir parcialmente del cumplimiento estricto de las reservas previstas en dicho artículo para aquellos sectores de suelo urbanizable correspondientes a parcelaciones con urbanización y edificación irregular y que según el PGOU sea compatible con el modelo urbanístico propuesto, como es el caso que se informa. De no haberse dado tales circunstancias las reservas serían como mínimo las previstas en dicho artículo. Por tanto, el equipo redactor estudiará la posibilidad de reducir la zona verde planteada, sin que sea suprimida en su totalidad, dado que se estima adecuado el establecimiento de una zona de espacio libre contiguo al cauce del Arroyo.</p> <p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Por último, en función de la ordenación definitiva en el Instrumento de Planeamiento, el Proyecto de Reparcelación determinará la edificabilidad neta de cada parcela conforme a las fincas resultantes.</p>



2.-El sistema de compensación al que hace referencia el apartado 8.14 del informe del Servicio de Planeamiento no es un sistema de compensación entre diversos sectores o unidades de ejecución sino entre todos los propietarios incluidos de cada una de las unidades de ejecución que determine el instrumento de planeamiento. En este sistema los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizan a su costa la urbanización del sector o , en este caso, de cada unidad de ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable. Para llevar a cabo la actividad de ejecución los propietarios afectados se constituyen en Junta de Compensación.

3 y 4.- En la fase que nos encontramos Plan Parcial (documento de planeamiento) no determina de forma individual los metros que le afectan a cada uno de los propietarios para la cesión de viales, sino en su conjunto siendo objeto de compensación los metros definitivos que le afecten a cada uno de los Propietarios en el respectivo Proyecto de Reparcelación.

5.-No se entiende al no presentarse plano de ubicación.

6.- Las valoraciones se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación conforme a las Bases de Actuación establezcan. Estas Bases se aprobarán junto a los Estatutos que regulan el funcionamiento de la Junta de Compensación por la Junta de Gobierno Local. Los encargados de efectuar la valoración serán los técnicos que la Junta de Compensación contrate a esos efectos.

INFORME MUNICIPAL



APROBADO DEFINITIVAMENTE  
 POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

GERENCIA



- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia.

*[Handwritten signature]*

CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

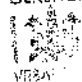
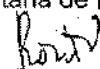
PROPUESTA:

ESTIMAR


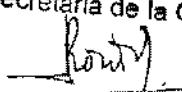
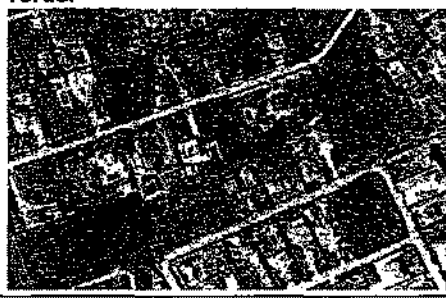
**ESTIMAR PARCIALMENTE**

DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>		<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>12</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>30144</b>	FECHA <b>19/12/03</b>
ALEGANTE: D. DANIEL SANCHEZ FIGUEROBA		D.N.I: 30.054.882-T
REPRESENTA A :		ACOMPaña PODERES :SI/NO

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	SOLICITO LA CONSIDERACION DEL PUNTO 8,5 DEL APARTADO DE ZONAS VERDES DEL PROYECTO ALAMILLO PUES ME SIENTO PERJUDICADO Y DISCRIMINADO SI ME EXPROPIASEN UN NUMERO DETERMINADO DE METROS
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	<p>Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, si bien se debería presentar plano</p> <p style="text-align: center;"> <b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>        POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO        GERENCIA   - 4 FEB. 2010        La Secretaria de la Gerencia,   </p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p>Sería conveniente adjuntar plano de situación de la parcela a la que se refieren para una mayor legibilidad del problema.</p>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input type="checkbox"/> ESTIMAR <input checked="" type="checkbox"/> ESTIMAR PARCIALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION	Nº REGISTRO ENTRADA	FECHA	REF. SERV. PLANEAMIENTO
13	030140	18/12/03	4.1.3 21/2003
ALEGANTE: Dª MARTA GARCIA SANCHEZ		D.N.I: 30.806.6193.-A	
REPRESENTA A :		ACOMPAÑA PODERES :	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	SOLICITO LA CONSIDERACION DEL PUNTO 8,5 DEL APARTADO DE ZONAS VERDES DEL PROYECTO ALAMILLO PUES ME SIENTO PERJUDICADO Y DISCRIMINADO SI ME EXPROPIASEN UN NUMERO DETERMINADO DE METROS
<b>INFORME EQ. RED.</b>	Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, si bien se debería presentar plano
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p style="text-align: center;"> <b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>        POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO        GERENCIA   - 4 FEB. 2010        La Secretaria de la Gerencia,   </p> 
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 2	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	ESTIMAR <input type="checkbox"/> <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> <input checked="" type="checkbox"/> DESESTIMAR <input type="checkbox"/>

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>		<b>PP-AL-1</b>	
Nº ALEGACION : <b>14</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>30354.</b>	FECHA <b>23 /12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. EDUARDO GANAN GUTIERREZ		D.N.I: 30.196.496-A	
REPRESENTA A : _____		ACOMPAÑA PODERES :	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>1.- INFORMAR QUE MI 2º APELLIDO ES GUTIERREZ Y NO RODRIGUEZ</p> <p>2.- ASIMISMO CONSIDERO QUE LA ZONA VERDE PROPUESTA Y UBICADA EN TONO AL ARROYO ES EXCESIVA. SOLICITO SE TOMEN OTRAS MEDIDAS TECNICAS PARA EL ARROYO ALAMILLO QUE ME PERJUDIQUEN EN MENOS MEDIDAS RESPETANDO LO QUE DISPONGA LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA Y PARA EL CASO DE DEJAR ALGUN ESPACIO FISICO SE ESTIME COMO SERVIDUMBRE Y NO COMO ZONA VERDE.</p>		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>1.- Se estima, corrigiéndose los datos personales.</p> <p>2.- Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, si bien se debería presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico</p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos. Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p style="text-align: right;">       POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO        GERENCIA        - 4 FEB. 2010        La Secretaria de la Gerencia.     </p>		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº SUGERENCIA : <b>15</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>30495</b>	FECHA <b>26/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. JAVIER BOTELLA ATIENZA		D.N.I: 02.184.940-D	
REPRESENTA A :CORSAN-CORVIAN_____		ACOMPaña PODERES :SI/NO	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	SOLITA SEAN CONSIDERADOS LOS TERRENOS DE MI REPRESENTADA COMO URBANIZABLES SECTORIZADOS CON EL FIN DE PROCEDER A DESARROLLAR SU PORMENORIZACION EN IGUAL SENTIDO Y PARECIDAS CIRCUNSTANCIAS AL PP AL-01 Y COMPLETAR LA TRAMA VIARIA , ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS HASTA EL FINAL DEL TERMINO MUNICIPAL
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	Se desestima, es una alegación al límite que deberá hacerse al Plan de Sectorización (ver informe de alegaciones del Plan de Sectorización).
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>          POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA  <b>- 4 FEB. 2010</b>          La Secretaria de la Gerencia</p>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1      Nº ALEGACIONES: 38 <i>hoy</i>	
PROPUESTA:	<input type="checkbox"/> ESTIMAR <input type="checkbox"/> ESTIMAR PARCIALMENTE <input checked="" type="checkbox"/> <b>DESESTIMAR</b>

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>16</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>50</b>	FECHA <b>3/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. MANUEL PEREZ CARMONA		D.N.I: 30.798.598-B	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES : _____	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>ALEGO MI DISCONFORMIDAD CON EL PUNTO 8 APART. 5. ESTIMANDO QUE EL ARROYO PODRIA CANALIZARSE, DE TAL MODO QUE LAS PARCELAS QUE LINDAMOS CON EL MISMO TUVIERAMOS QUE CEDER EL MENOR TERRENO POSIBLE RESPETANDO LO QUE AL RESPECTO DISPONGA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA</p> <p style="text-align: right;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b> por el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO</p>		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>La canalización del arroyo es posible, si bien una posibilidad muy limitada para el desarrollo de la zona. Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde afectada al arroyo, si bien se debería presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico</p> <p style="text-align: right;">Gerencia 4 FEB 2004 La Secretaria de la Gerencia, <i>[Firma]</i></p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p>Sería conveniente la presentación de plano de situación donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega.</p>		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>17</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>49</b>	FECHA <b>2/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D <sup>a</sup> INMACULADA GALAN MORENO		D.N.I: 30.810.929-Z	
REPRESENTA A : _____		ACOMPAÑA PODERES :	

RESUMEN	
CONTENIDO	<p>ALEGO MI DISCONFORMIDAD CON EL PUNTO 8 APART. 5 ESTIMANDO QUE EL ARROYO PODRIA CANALIZARSE, DE TAL MODO QUE LAS PARCELAS QUE LINDAMOS CON EL MISMO TUVIERAMOS QUE CEDER EL MENOR TERRENO POSIBLE RESPETANDO LO QUE AL RESPECTO DISPONGA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA</p>
INFORME EQ. RED.	<p>La canalización del arroyo es posible, si bien una posibilidad para el desarrollo de la zona. Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde anexa al arroyo, si bien se debería presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b> - 4 FEB. 2010 La secretaria de la Gerencia, <i>Routy</i></p>
INFORME MUNICIPAL	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p>Sería conveniente la presentación de plano de situación donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega</p>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input type="checkbox"/> ESTIMAR <input checked="" type="checkbox"/> <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> <input type="checkbox"/> DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>18</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>48</b>	FECHA <b>02/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: <b>D. ALEJANDRO GALAN MORENO</b>		D.N.I: <b>30.827.845-W</b>	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	<p>ALEGO MI DISCONFORMIDAD CON EL PUNTO 8 APART. 5 ESTIMANDO QUE EL ARROYO PODRIA CANALIZARSE, DE TAL MODO QUE LAS PARCELAS QUE LINDAMOS CON EL MISMO TUVIERAMOS QUE CEDER EL MENOR TERRENO POSIBLE RESPETANDO LO QUE AL RESPECTO DISPONGA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA</p>
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>La canalización del arroyo es posible, si bien una posibilidad muy cara para el desarrollo de la zona. Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde ancha al arroyo, si bien se deberá presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico</p> <p style="text-align: center;"> <b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>  <b>DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO</b>  <b>- 4 FEB. 2010</b>              La Secretaria de la Gerencia.         </p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p>Sería conveniente la presentación de plano de situación donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega</p>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1      Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input type="checkbox"/> ESTIMAR <input checked="" type="checkbox"/> <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> <input type="checkbox"/> DESESTIMAR



## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

PP-AL-1

Nº ALEGACION :

19

Nº REGISTRO ENTRADA

47

FECHA

02/01/04

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D<sup>a</sup>. M CARMEN ALBA RAMIREZ

D.N.I: 44.359.195-S.

REPRESENTA A :

ACOMPAÑA PODERES :

## RESUMEN

CONTENIDO

ALEGO MI DISCONFORMIDAD CON EL PUNTO 8 APART. 5 ESTIMANDO QUE EL ARROYO PODRIA CANALIZARSE, DE TAL MODO QUE LAS PARCELAS QUE LINDAMOS CON EL MISMO TUVIERAMOS QUE CEDER EL MENOR TERRENO POSIBLE RESPETANDO LO QUE AL RESPECTO DISPONGA LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA

INFORME EQ. RED.

La canalización del arroyo es posible, si bien una posibilidad muy cara para el desarrollo de la zona. Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde que el arroyo atraviesa. Se debería presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

- 4 FEB. 2010

La secretaria de la Gerencia.

INFORME MUNICIPAL

Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.

Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.

Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.

Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.

Sería conveniente la presentación de plano de situación donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega

CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:

ESTIMAR

~~ESTIMAR PARCIALMENTE~~

DESESTIMAR

# INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

## PP-AL-1

Nº ALEGACION:

20

Nº REGISTRO ENTRADA

51

FECHA

02/01/04

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN RODRIGUEZ RUANO

D.N.I: 30.439.826-A

REPRESENTA A :

ACOMPaña PODERES :

### RESUMEN

CONTENIDO

ALEGO NO ESTAR DE ACUERDO CON LA BANDA DE 19 METROS DE ANCHURA TOTAL LA QUE SE AÑADAN 5 M DE POLICIA DEL ARROYO EN LO QUE AFECTA A MI PARCELA

INFORME EQ. RED.

Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, si bien se debería presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico

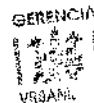
INFORME MUNICIPAL

Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.

Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.

Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.

Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados ~~apropiados~~ **APROPIADOS** **DEFINITIVAMENTE** Sería conveniente la presentación de plano de situación, ~~donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega~~ **APROBADO EN EL PLANEAMIENTO PLENO** **POR EL CONCEJO DE GOBIERNO**



- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia.

CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:

ESTIMAR

ESTIMAR PARCIALMENTE

DESESTIMAR

## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

PP-AL-1

Nº ALEGACION : 21

Nº REGISTRO ENTRADA 52

FECHA 02/01/04

REF. SERV. PLANEAMIENTO 4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D. ABUNDIO GARCIA TORRES

D.N.I: 30.518.974

REPRESENTA A :

ACOMPAÑA PODERES :SI/NO

## RESUMEN

CONTENIDO

ALEGO NO ESTAR DE ACUERDO CON LA BANDA DE 19 METROS DE ANCHURA TOTAL LA QUE SE AÑADAN 5 M DE POLICIA DEL ARROYO EN LO QUE AFECTA A MI PARCELA

INFORME EQ. RED.

Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, si bien se debería presentar plano, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico

INFORME MUNICIPAL

Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.

Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.

Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.

Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.

Sería conveniente la presentación de plano de situación donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA



- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia

CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:


ESTIMAR

**ESTIMAR PARCIALMENTE**

DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>22</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>30823</b>	FECHA <b>30/12/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. ANTONIO GRANADOS PIEDRA		D.N.I: 29.834.614-A	
REPRESENTA A : _____		ACOMPAÑA PODERES :	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p><b>ALEGO:</b></p> <p>1.- MI DISCONFORMIDAD CON EL PROYECTO PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL PP-AL 1, AL HABERSE REALIZADO SIN SER INFORMADO DEBIDAMENTE Y SIN ACUERDO PREVIO DE TODOS LOS PROPIETARIOS</p> <p>2.- HABER SALIDO A INFORMACION PUBLICA UN PROYECTO DISTINTO AL ANEXO QUE PREVIAMENTE SE NOS HABIA MOSTRADO</p> <p>3.- NO HABERSE TENIDO EN CUENTA EN LA FORMULACION DEL PROYECTO QUE LAS PARCELAS Nº 1,37,38,39 Y 40 PERTENECEN A MIS SEIS HIJOS QUIENES SE HARAN CARGO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN.</p>		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>1.- Se desestima, teniendo en cuenta la redacción pública de estos documentos.</p> <p>2.- Se desestima, ha salido a información pública los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local.</p> <p>3.- Se estima parcialmente. Se deberá aclarar los m2 y titularidad de cada uno de ellos</p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Se desconoce que Proyectos previos del PP son los que han sido informados los propietarios. No obstante, es claro que el documento objeto de información pública al que han tenido acceso todos los propietarios es el aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2003.</p> <p>Los gastos de urbanización de los terrenos incluidos en el proceso urbanizador a desarrollar se impone legalmente a los propietarios del suelo, con independencia de éste lo repercute por acuerdo privado a sus respectivos herederos.</p> <p>Se estima el cambio de ordenanza a unifamiliar aislada; a los efectos de las divisiones pretendidas el art.100 de la LOUA establece que la delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.</p> <p>Una vez el suelo sea urbanizado será posible la división de las fincas resultantes del proceso reparcelatorio siempre que cumplan las ordenanzas que el plan parcial establezca a estos efectos (1200 m2 y 16 m frente fachada).</p> <p>Dejar constancia de la existencia de una edificación sin licencia al noreste de la finca.</p> <div style="text-align: center;"> <p>APROBADO DEFINITIVAMENTE        POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO</p> <p>GERENCIA          VRBANISMO</p> <p>- 4 FEB. 2010</p> <p>La Secretaria de la Gerencia.</p> <p><i>Routy</i></p> </div> 		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	DESESTIMAR

## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

PP-AL-1

Nº ALEGACION:

23

Nº REGISTRO ENTRADA

106

FECHA

05/01/04

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D. DANIEL SANCHEZ FIGUEROBA

D.N.I: 30.054.882-T

REPRESENTA A :

ACOMPaña PODERES :SI/NO

## RESUMEN

CONTENIDO

SOLICITO SE ACUERDE UNA FORMA ALTERNATIVA A LA EXPUESTA DONDE LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS CON LINDE AL ARROYO NO NOS VEAMOS TAN PERJUDICADOS.

INFORME EQ. RED.

Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico

INFORME MUNICIPAL

Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.

Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.

Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.

Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.

Sería conveniente la presentación de plano de situación donde se refleje de forma inequívoca la finca sobre la cual se alega.

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA

12 FEB 2010  
- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia

CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:

ESTIMAR

ESTIMAR PARCIALMENTE

DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>24</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>107</b>	FECHA <b>05/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D <sup>a</sup> . MARTA GARCIA SANCHEZ		D.N.I: 30.806.193-Q	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :SI/NO	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	SOLICITO SE ACUERDE UNA FORMA ALTERNATIVA A LA EXPUESTA DONDE LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS CON LINDE AL ARROYO NO NOS VEAMOS TAN PERJUDICADOS.
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>          POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA   - 4 FEB. 2010          URBAN. La Secretaria de la Gerencia.</p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p>
	
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 2	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input type="checkbox"/> ESTIMAR <input checked="" type="checkbox"/> <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> <input type="checkbox"/> DESESTIMAR



# INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

# PP-AL-1

Nº ALEGACION : 25

Nº REGISTRO ENTRADA 448

FECHA

09/01/04

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D. ANTONIO MARTIN GARCIA

D.N.I: 30.480.107-F

REPRESENTA A :

ACOMPAÑA PODERES : SI/NO

## RESUMEN

CONTENIDO

SOLICITO LA CALIFICACIÓN DE TODA LA PARCELA (PARCELA S Nº C2 Y C3) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 17.971, 28 m<sup>2</sup> COMO EQUIPAMIENTOS PRIVADOS EQ\* EN EL QUE SE PERMITA EL USO ACTUAL Y EL HOTELERO FUTURO

INFORME EQ. RED.

Se estima, debiéndose dejar parte de la superficie destinada a equipamiento público dentro de la zona de espacios libres junto a la carretera.

APROBADO DEFINITIVAMENTE  
POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
GERENCIA

- 4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia

INFORME MUNICIPAL

En el caso de destinar las parcelas EQ1 y EQ\* que aparecen en el plano B1 del Plan Parcial, se debería regular en las ordenanzas de dicho documento. Asimismo, se deberá establecer un coeficiente de homogeneización del uso propuesto respecto a los existentes. Al tratarse de un uso lucrativo, consumirá una edificabilidad (m<sup>2</sup>). Deberá determinarse la edificabilidad que se consumiría en esas parcelas; y destinar el resto de la finca original (en caso de materializar toda la edificabilidad que le corresponde) a cesiones para zonas verdes y equipamientos públicos.



CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:


ESTIMAR

**ESTIMAR PARCIALMENTE**

DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACIÓN : <b>26</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>449</b>	FECHA <b>9/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. FRANCISCO ANTON CALVO		D.N.I.: _____	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES : SI/NO	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	ALEGO QUE LA PARCELA DE MI PROPIEDAD SE ENCUENTRA DIVIDIDA EN DOS UNA DE MI PROPIEDAD Y OTRA DE MI HIJO
<b>INFORME EQ. RED.</b>	Se estima, teniéndose en cuenta en los documentos definitivos.
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones.</p> <div style="text-align: right;">  <p>DEFINITIVAMENTE        PLANEAMIENTO PLENO        FEB. 2010        Secretaria de la Gerencia.  <i>[Signature]</i></p> </div>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input checked="" type="checkbox"/> ESTIMAR <input type="checkbox"/> ESTIMAR PARCIALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMAR



## INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

PP-AL-1

Nº ALEGACION :

27

Nº REGISTRO ENTRADA

467

FECHA

12/01/04

REF. SERV. PLANEAMIENTO

4.1.3 21/2003

ALEGANTE: D. MANUEL Y D. JUAN ANTONIO VAZQUEZ MOLINA

D.N.I: 30.417.039-E/30.497.738

REPRESENTA A :

ACOMPaña PODERES :SI/NO

## RESUMEN

CONTENIDO

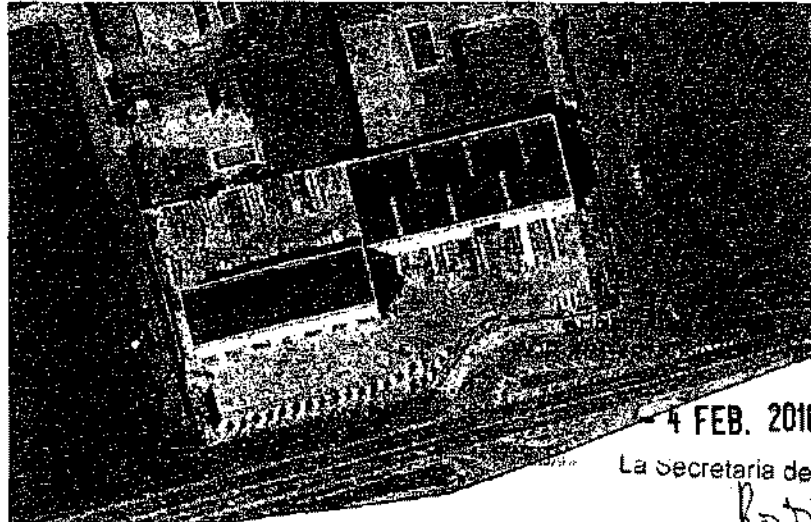
ALEGAMOS COMO PROPIETARIOS DE LAS PARCELAS Nº 137 Y 138 DEL PLANO GENERAL, SE MODIFIQUE LA EDIFICABILIDAD APROBADA INICIALMENTE POR LA GERENCIA (0,15) POR SER INFERIOR A LA OBRA DE EDIFICACIÓN YA CONSOLIDADA EN CITADAS PARCELAS, SOLICITANDO UNA EDIFICABILIDAD PROPORCIONAL A LA OBRA EDIFICADA Y CONSOLIDADA.

INFORME EQ. RED.

No se estima puesto que la edificabilidad máxima del sector viene fijada por el Plan General. No obstante se podrán señalar mayores edificabilidades en parcelas a fin de poder legalizar edificaciones existentes en su interior, en el caso de que así fuera, debiendo adquirir excesos de edificabilidad..

INFORME MUNICIPAL

En función de la ordenación definitiva en el instrumento de Planeamiento, el Proyecto de Reparcelación determinará la edificabilidad neta de cada parcela conforme a las fincas resultantes, quedando claro que la edificabilidad máxima del sector viene fijada desde el Plan de Sectorización y no se puede sobrepasar, No obstante se podrán señalar mayores edificabilidades en parcelas a fin de poder legalizar edificaciones existentes en su interior, en el caso de que así fuera, debiendo adquirir excesos de edificabilidad si los hubiere.


 APROBADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE URBANISMO  
 EN SESIÓN PLENO

4 FEB. 2010

La Secretaria de la Gerencia.



CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1

Nº ALEGACIONES: 38

PROPUESTA:

ESTIMAR

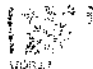

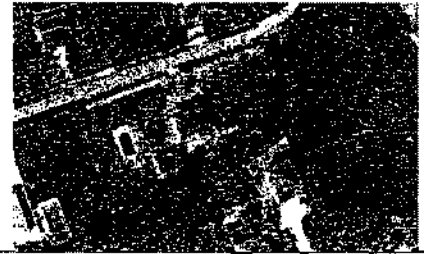
**ESTIMAR PARCIALMENTE**

DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>28</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>232</b>	FECHA <b>07/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.2 21/2003</b>
ALEGANTE: D <sup>a</sup> ELENA SANCHEZ FIGUEROBA		D.N.I: 30.415.534-N	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES : SI/NO	

<b>RESUMEN</b>			
<b>CONTENIDO</b>	SOLICITO SE ACUERDE UNA FORMA ALTERNATIVA A LA EXPUESTA DONDE LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS CON LINDE AL ARROYO NO NOS VEAMOS TAN PERJUDICADOS.		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafección al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p style="text-align: center;"> <b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>  <b>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO</b>  <small>GERENCIA</small>   - 4 FEB. 2010  <small>VRBANISMO</small> La Secretaria de la Gerencia.   </p> 		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	Nº ALEGACIONES: 38		
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>29</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>222</b>	FECHA <b>07/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>0.0.00 000/00</b>
ALEGANTE: D. OTILIO POMARES FIGUEROBA		D.N.I: 30.394.680-L	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES : SI/NO	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	SOLICITO SE ACUERDE UNA FORMA ALTERNATIVA A LA EXPUESTA DONDE LOS PROPIETARIOS DE PARCELAS CON LINDE AL ARROYO NO NOS VEAMOS TAN PERJUDICADOS.
<b>INFORME EQ. RED.</b>	Se estima parcialmente. Se va a procurar reducir al máximo la zona verde aneja al arroyo, debiéndose cumplir las afecciones del Dominio Público Hidráulico
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>Está pendiente al día de la fecha Informe de Confederación Hidrográfica, no obstante la legislación sectorial de aplicación establece la necesidad de realización de un deslinde del dominio público hidráulico con el objeto de delimitar el dominio público y el dominio privado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 y ss del texto refundido, en relación con el art. 240 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo y en consecuencia, delimitar claramente las zonas de servidumbre de 5 metros de anchura y policía de 100 metros definidas en el artículo 6 del texto refundido.</p> <p>Según se establece en el artículo 7.2 del reglamento, la zona de servidumbre deberá quedar totalmente libre de edificaciones, pudiéndose usar para zonas verdes y viales pero en ningún caso se autorizará edificar sobre ella. Si para cumplir la obligación legal de dejar libre la zona de servidumbre, fuese necesario variar el curso del cauce se deberán especificar los terrenos de posible desafeción al dominio público hidráulico y los nuevos terrenos que se afectarán al mismo, conforme establece el artículo 8 del mencionado texto refundido.</p> <p>Dado que el cauce atraviesa zona destinada a viviendas con riesgo de inundaciones y con objeto de evitar daños a personas o cosas, se deberá estudiar las condiciones de inundabilidad del tramo de arroyo afectado por el plan, con el fin de proceder a ejecutar obras de canalización o encauzamiento necesaria para evitar tales riesgos.</p> <p>Debe aclararse al alegante que la banda de 19 metros a la que hace referencia el proyecto sería la anchura total incluyendo los 5 metros de servidumbre computados como zona verde.</p> <p style="text-align: center;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>          POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA   - 4 FEB. 2010          La Secretaria de la Gerencia.  </p> 
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	Nº ALEGACIONES: 38
PROPUESTA:	ESTIMAR <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACIÓN : <b>30</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>991</b>	FECHA <b>16/01/03</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. ANTONIO GUERRERO MOSCOSO		D.N.I: 34.015.620	
REPRESENTA A :		ACOMPAÑA PODERES :SI/NO	


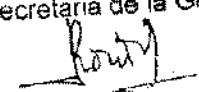
		RESUMEN
CONTENIDO	SOLICITO DIVIDIR LA PARCELA Nº 81 DE MI PROPIEDAD EN DOS PARCELAS	
INFORME EQ. RED.	Se estima, siempre y cuando se cumpla las dimensiones mínimas aparecidas en el Plan Parcial	
INFORME MUNICIPAL	<p>Conforme establece el art.100 de la LOUA la delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.</p> <p>Una vez el suelo sea urbanizado será posible siempre que cumplan las ordenanzas que el plan parcial establezca a estos efectos (1200 m2 y 16 m frente fachada) acordes al PGOU de Córdoba que establece para el PS Grupo de Parcelaciones Poniente 6, entre las que se encuentra la parcelación "Alamillo" como dato orientativo una densidad de vivienda / hectárea de 7.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  </div> <div style="width: 45%; text-align: right;"> <p>APROBADO DEFINITIVAMENTE            POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO            GERENCIA    <b>- 4 FEB. 2010 -</b>            La Secretaria de la Gerencia,  </p> </div> </div>	
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>
		DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>31</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>993</b>	FECHA <b>16/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. ANTONIO GUERRERO MOSCOSO		D.N.I.: 34.015.620	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	SOLICITO SEA REVISADA LA FOTO AEREA DE LA GERENCIA DE URBANISMO REALIZADA EN EL AÑO 1.996, RECONOCIENDO MI VIVIENDA CONSTRUIDA EN FECHA ANTERIOR
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>Se desestima, la foto aérea es un documento base que no puede ser modificado. Comentar que se va a intentar legalizar todo lo existente desde la fecha de Aprobación Inicial del plan Parcial</p> <p style="text-align: right;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>          POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA   - 4 FEB. 2010</p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones.</p> <div style="text-align: center;">  </div>
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input type="checkbox"/> ESTIMAR <input checked="" type="checkbox"/> <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> <input type="checkbox"/> DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>32</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>1663</b>	FECHA <b>23/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. JOSE ANTONIO LOPEZ COSANO		D.N.I: 30.422.894-N	
REPRESENTA A : _____		ACOMPAÑA PODERES :	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>ALEGO TENGAN EN CUENTA A LA HORA DE REDACTAR EL PLAN DEFINITIVO, QUE POR LA PARCELA DE MI PROPIEDAD, HAY PROYECTADO UN VIAL, LO QUE ME HARÍA PERDER APROXIMADAMENTE UNOS 648 METROS, NO LLEVÁNDOLO A EFECTO.</p>		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>Se estima parcialmente. Ante la necesidad de comunicar las calles sin salida, tal y como se impone desde la Gerencia Municipal, se deberá crear un vial que conecte las calles existentes. Se intentará afectar el menor terreno posible y que las cesiones sean compartidas por mas de un propietario</p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En relación con el cambio de organización de los viales del documento de aprobación inicial, se consideran como premisas de diseño: intentar respetar al máximo posible las preexistencias, pero sin perjuicio de establecer las conexiones entre todos los viales y garantizar así al máximo posible la seguridad de las personas; deber de prevalecer el interés general sobre el interés particular en la organización del sistema viario. En todo caso, la ocupación del suelo propiedad del alegante determinará la adecuada compensación que se fijará en el instrumento de equidistribución, ya sea mediante su abono en metálico, ya sea mediante reparcelación material.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;"> <p><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>  <b>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO</b>                  GERENCIA                    VIBANOS  <b>- 4 FEB. 2010</b>                  La Secretaria de la Gerencia,  </p> </div>		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<b>ESTIMAR</b>	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	<b><u>DESESTIMAR</u></b>


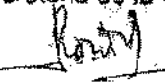
<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>33</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>1539</b>	FECHA <b>22/01/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. JOSE ANTONIO LOPEZ COSANO		D.N.I: 30.422.894-N	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :SI/NO	

**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	<p>SOLICITA: -CAMBIAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA AL HABERLA VENDIDO</p>			
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>Se estima</p>			
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En la fase de planeamiento se deben recoger todas las preexistencias, por lo que, el equipo redactor deberá incluir en el documento de aprobación provisional todas las alegaciones efectuadas en este sentido, siendo en la fase de ejecución donde deberán realizarse las comprobaciones necesarias para verificar la certeza de dichas manifestaciones.</p> <p style="text-align: right;"> <b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>                  POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO                  GERENCIA   - 4 FEB. 2010                  La Secretaria de la Gerencia,   </p>			
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1				
Nº ALEGACIONES: 38				
PROPUESTA:	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>ESTIMAR</b></td> <td style="text-align: center;">ESTIMAR PARCIALMENTE</td> <td style="text-align: center;">DESESTIMAR</td> </tr> </table>	<b>ESTIMAR</b>	ESTIMAR PARCIALMENTE	DESESTIMAR
<b>ESTIMAR</b>	ESTIMAR PARCIALMENTE	DESESTIMAR		

Servicio de Planeamiento

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION: <b>34</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>4550</b>	FECHA <b>20/02/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. DIEGO JIMÉNEZ SANCHEZ		D.N.I.: 30.458.070	
REPRESENTA A : _____		ACOMPAÑA PODERES :	


		<b>RESUMEN</b>
<b>CONTENIDO</b>	No de acuerdo con ampliación de caminos que afectaría a su propiedad y frutales.	
<b>INFORME EQ. RED.</b>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>En relación con el cambio de organización de los viales del documento de aprobación inicial, se consideran como premisas de diseño: intentar respetar al máximo posible las preexistencias, pero sin perjuicio de establecer las conexiones entre todos los viales y garantizar así al máximo posible la seguridad de las personas; deber de prevalecer el interés general sobre el interés particular en la organización del sistema viario. En todo caso, la ocupación del suelo propiedad del alegante determinará la adecuada compensación que se fijará en el instrumento de equidistribución, ya sea mediante su abono en metálico, ya sea mediante reparcelación material.</p> <div style="text-align: right;"> <p><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>  <b>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO</b>  <small>GERENCIA</small>   <b>- 4 FEB. 2010</b>  <small>VRBANº</small>                      La Secretaria de la Gerencia.  </p> </div>	
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1		Nº ALEGACIONES: 38
PROPUESTA:	ESTIMAR	ESTIMAR PARCIALMENTE <b>DESESTIMAR</b>



Servicio de Planeamiento

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>35</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>7507</b>	FECHA <b>19/03/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. ENRIQUE TORRES LOPEZ		D.N.I.: 30.441.057M	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

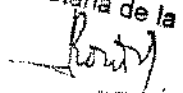
**RESUMEN**

<b>CONTENIDO</b>	Deja señalados domicilio a efectos de notificaciones.
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	<p style="text-align: center;"> <b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>                  POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO                  GERENCIA    <b>- 4 FEB. 2010</b>                  La Secretaria de la Gerencia,   </p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	Se le tiene como interesado en el expediente dejando como domicilio a efectos de notificaciones c/Académico Meléndez nº2, 1º C Córdoba.14011. Deberá aportar plano de situación y título de propiedad.
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<input checked="" type="checkbox"/> <b>ESTIMAR</b> <input type="checkbox"/> ESTIMAR PARCIALMENTE <input type="checkbox"/> DESESTIMAR

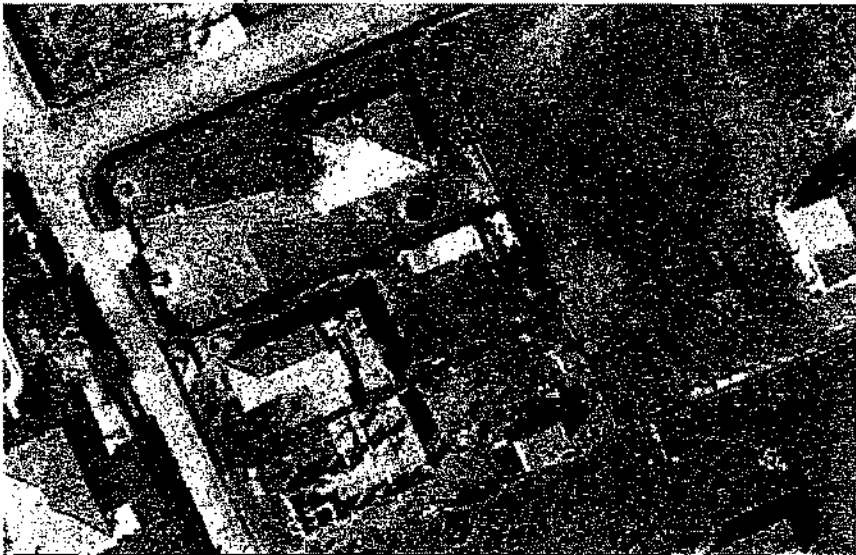
<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>36</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>8033</b>	FECHA <b>25/03/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: <u>D. José Antonio Mesa Escudero.</u>		D.N.I: 30.542.565Z	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :SI/NO	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	Notifica domicilio donde vive hace seis años.
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO GERENCIA URBAN - 4 FEB. 2010 La Secretaria de la Gerencia. <i>[Firma]</i></p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	Se le tiene como interesado en el expediente dejando como domicilio a efectos de notificaciones c/ Alamillo Centro parcela 104 Villarrubia. Córdoba. Deberá aportar plano de situación y título de propiedad.
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<b>ESTIMAR</b>
	ESTIMAR PARCIALMENTE      DESESTIMAR


<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>37</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>7959</b>	FECHA <b>24/03/04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. DOLORES LUQUE FERNANDEZ		D.N.I: 30.044.186 - E	
REPRESENTA A : _____		ACOMPaña PODERES :	

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	- Deja señalados domicilio a efectos de notificaciones.
<b>INFORME EQUIPO REDACTOR</b>	<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE          POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO          - 4 FEB. 2010          La Secretaria de la Gerencia,  </p>
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	Se le tiene como interesado en el expediente dejando como domicilio a efectos de notificaciones c/María Malibrán nº1 Arenal Sierra Bloq 13 1º3 de Córdoba. Deberá aportar plano de situación y título de propiedad.
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1      Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	<b>ESTIMAR</b> ESTIMAR PARCIALMENTE      DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>			<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>38</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>10.050</b>	FECHA <b>15-04-04</b>	REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
ALEGANTE: D. ANTONIO DIAZ PADILLA; MAGDALENA AREVALO CARRILLO D.N.I: 29.937.275S y 29976944D			ACOMPAÑA PODER:
REPRESENTA A :			

<b>RESUMEN</b>			
<b>CONTENIDO</b>	Alega el interesado que es propietario de una parcela de 625 m2 con una vivienda de 160 m y un trastero, y que derivada de la segregación se registre como finca independiente.		
<b>INFORME EQ. RED.</b>	<p>APROBADO DEFINITIVAMENTE          POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA  <b>15 FEB 2010</b>          - 4 FEB. 2010          La Secretaria de la Gerencia.  <i>[Firma]</i></p>		
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>De la documentación aportada por el alegante se constata que no se trata la parcela de su propiedad de una parcela independiente y por tanto segregada de la finca matriz, sino de una participación de la mitad proindivisa de la finca registral a la que hace referencia.</p> <p>El documento Plan Parcial al que se alega no tiene la competencia de registrar las propiedades como pretende el alegante, aunque si se considera positiva dicha información para incorporarla a la memoria y planos de información de la realidad existente a los efectos de tenerla en cuenta en la ordenación del sector que se pretende con el citado instrumento de planeamiento.</p> 		
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	Nº ALEGACIONES: 38		
PROPUESTA:	ESTIMAR	<b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b>	DESESTIMAR

<b>INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO</b>		<b>PP-AL-1</b>
Nº ALEGACION : <b>39</b>	Nº REGISTRO ENTRADA <b>10.051</b>	FECHA <b>15-04-04</b>
ALEGANTE: D. LIBORIO DIAZ ARÉVALO Y MÁXIMA REQUENA ROJO D.N.I: 30494543Q y 30543320X REPRESENTA A :		REF. SERV. PLANEAMIENTO <b>4.1.3 21/2003</b>
		ACOMPaña PODER:NO

<b>RESUMEN</b>	
<b>CONTENIDO</b>	<p>Alega el interesado que es propietario de una parcela de 625 m2 con una vivienda de 160m y un trastero, y que derivada de la segregación se registre como finca independiente.</p> <p style="text-align: right;"><b>APROBADO DEFINITIVAMENTE</b>          POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO          GERENCIA</p> <p style="text-align: right;"><b>- 4 FEB. 2010</b></p> <p style="text-align: right;">La Secretaria de la Gerencia,  <i>[Firma]</i></p>
<b>INFORME EQ. RED.</b>	
<b>INFORME MUNICIPAL</b>	<p>De la documentación aportada por el alegante se constata que no se trata la parcela de su propiedad de una parcela independiente y por tanto segregada de la finca matriz, sino de una participación de UNA CUARTA PARTE INDIVISA de la finca registral a la que hace referencia.</p> <p>El documento Plan Parcial al que se alega no tiene la competencia para registrar las propiedades como pretende el alegante, aunque si se considera positiva dicha información para incorporarla a la memoria y planos de información de la realidad existente a los efectos de tenerla en cuenta en la ordenación del sector que se pretende con el citado instrumento de planeamiento.</p> 
CANT. ALEGACIONES IGUALES: 1	
Nº ALEGACIONES: 38	
PROPUESTA:	ESTIMAR <b>ESTIMAR PARCIALMENTE</b> DESESTIMAR